



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL MUNICIPIO**, Y POR OTRA **TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO **EL PRESTADOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO **EL C. C. RENE ZUÑIGA BAZALDUA**, A LOS CUELAES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON FECHA **11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, Y QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

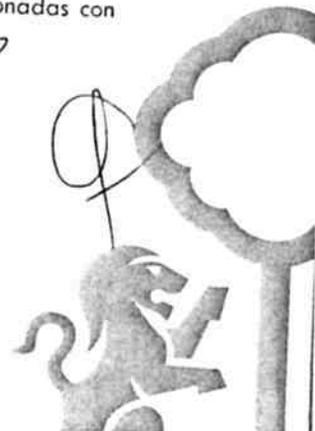
ANTECEDENTES:

1. Que el día 11 once de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, **LAS PARTES** celebraron un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** (en lo sucesivo **EL CONTRATO**) derivado de la orden de compra **4705** cuatro mil setecientos cinco.
2. Que en la cláusula PRIMERA de **EL CONTRATO** se estipula que **EL MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el servicio profesional de transmisión de spots de publicidad en las señales de televisión local de los 3 canales en los que transmite Tv Azteca, S.A.B. DE C.V., mismos que tienen alcance en la mayor parte del estado de Jalisco y algunos estados colindantes.
3. Que en la cláusula SEGUNDA de **EL CONTRATO** se establece que el servicio profesional de transmisión de spots de publicidad en las señales de televisión local de los 3 canales en los que transmite Tv Azteca, S.A.B. DE C.V., mismos que tienen alcance en la mayor parte del estado de Jalisco y algunos estados colindantes fue prestado por **EL PRESTADOR**, a partir del día 01 primero de noviembre de 2016 dos mil dieciséis y deberá de ser prestado hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.
4. Que en la cláusula CUARTA de **EL CONTRATO** se establece que el precio pactado de la prestación del servicio es por la cantidad de **\$2,000.000.00 dos millones de pesos 00/100 moneda nacional IVA incluido**.
5. Que en la cláusula SÉPTIMA se señala que la vigencia del contrato comenzó a partir del 01 primero de noviembre de 2016 dos mil dieciséis y terminará hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis o hasta la terminación total de la prestación de servicio.
6. En consecuencia de lo anterior, resulta necesario la modificación de las cláusulas mencionadas con anterioridad.

CLAUSULAS:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA Y SÉPTIMA** de **EL CONTRATO**, para quedar como siguen:

- **PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO**
El MUNICIPIO adquiere del PRESTADOR, el servicio profesional de transmisión de spots de publicidad en el canal o canales manejados por EL PRESTADOR. Lo anterior conforme la orden de compra 4705 cuatro mil setecientos cinco, de fecha 01 uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, identificada como ANEXO A, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

- **SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIO Y PENALIZACIÓN.**
El servicio profesional de transmisión de spots de publicidad será prestado hasta el 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete. , en las modalidades descritas en el ANEXO B que se adjunta al presente, y a conveniencia del MUNICIPIO, sin embargo no deberá rebasar el techo presupuestal establecido en la cláusula CUARTA de este instrumento.

Si con anticipación, el PRESTADOR avista que no logrará entregar el servicio al MUNICIPIO, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus servicios, la ampliación de término para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá negando o autorizando la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al MUNICIPIO y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un plazo de gracia que el MUNICIPIO puede otorgar o no al PRESTADOR, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el PRESTADOR no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con la prestación del servicio, el prestador resarcirá con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de penalización.

- **CUARTA. PRECIO**
El precio pactado por la prestación total del servicio es por la cantidad de \$2,000.000.00 dos millones de pesos 00/100 moneda nacional IVA incluido. Los precios unitarios y descripción pormenorizada se encuentran contenidos en el

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO B, mismos que no sufrirán cambios durante la vigencia del contrato, y en su conjunto no podrán superar el techo presupuestal antes mencionado.

- **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma el 11 once de noviembre del 2016 dos mil dieciséis y hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- LAS PARTES también acuerdan la sustitución del **ANEXO A** del **CONTRATO** por uno nuevo, mismo que deberá ser firmado por **LAS PARTES** dejando sin efectos el anterior.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **EL CONTRATO** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **EL CONTRATO**.

Leído por **LAS PARTES** de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 03 tres tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 01 uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICA</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

<p>FGZ0ãããã</p> <p>TV AZTECA S.A.B. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. RENE ZUÑIGA BAZALDUA</p>
--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ</p>
--	--

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios celebrado previamente que celebran por una parte **EL MUNICIPIO** y **TV AZTECA S.A.B. DE C.V.** con fecha 01 de diciembre de 2016.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

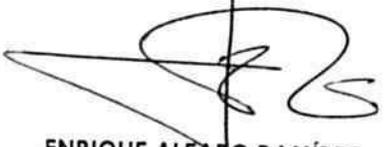
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 4705 cuatro mil setecientos cinco, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</p>
--	--

EL PRESTADOR

FOJ013 3 22

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. RENE ZUÑIGA BAZALDUA

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.**, el día 01 uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio profesional de transmisión de spots de publicidad.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Parquetina
S.A. de C.V.

Proveedor: 2267 TV AZTECA, S.A.B DE C.V.

[Redacted]

FUENTES DEL PEDREGAL
MEXICO DISTRITO FEDERAL

[Redacted]

Contacto: DANIEL ROGEL SALOMON

Entregar en:

[Redacted]

Cotizador: Alma Leticia Iñiguez Ortiz
 Dependencia: 8600 COORDINACION DE ANALISIS ESTRATEGICO Y COM
 U. Responsable: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
 Fundamento: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA
 Legal:
 Comentarios:

Orden de Compra: 4705
 Fecha de OC: 01-dic-2016
 Fecha de Entrega: 06-dic-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Dias Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO DE CALIDAD
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 11-nov-2016
 No. Requisiciones: 5741
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. 15
 Retención:

No. Pd	No. Req. Articulo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	5741 3117	TRANSMISION DE SPOT EN TV	34-2-3610	1.00	SERVI	1,724,137.9290	16.00	\$1,724,137.93

SUBTOTAL \$1,724,137.93
 IVA \$275,862.07
 TOTAL \$2,000,000.00

Un Millon Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 00/100 centavos M.N.



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Comunicación Institucional
 Coordinación de Comunicación
 y Analisis Estratégico

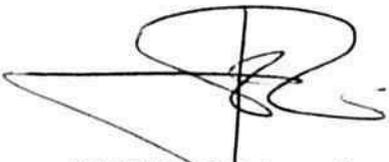
Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Alma Leticia Iñiguez Ortiz
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

ANEXO B

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICA</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

<p>FGZ013 a a aal</p> <p>TV AZTECA S.A.B. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. RENE ZUÑIGA BAZALDUA</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ</p>
--	--

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios celebrado previamente que celebran por una parte **EL MUNICIPIO** y **TV AZTECA S.A.B. DE C.V.** con fecha 01 de diciembre de 2016.





Ayuntamiento de Guadalajara

Presente

TARIFAS PUBLICADAS 2016

A continuación le notifico los costos unitarios de Spoteo por horarios a transmitir.

Version		1Q	2Q	3Q	4Q
60"	Mañana	\$ 19,997	\$ 20,398	\$ 20,805	\$ 21,221
	Tarde	\$ 40,676	\$ 41,490	\$ 42,319	\$ 43,166
	Estelar	\$ 75,909	\$ 77,427	\$ 78,976	\$ 80,555
40"	Mañana	\$13,331	\$ 13,598	\$ 13,870	\$ 14,147
	Tarde	\$27,118	\$ 27,660	\$ 28,213	\$ 28,778
	Estelar	\$50,606	\$ 51,618	\$ 52,650	\$ 53,703
30"	Mañana	\$10,996	\$ 11,216	\$ 11,440	\$ 11,669
	Tarde	\$22,375	\$ 22,822	\$ 23,278	\$ 23,744
	Estelar	\$41,750	\$ 42,584	\$ 43,436	\$ 44,305
20"	Mañana	\$6,667	\$ 6,799	\$ 6,936	\$ 7,075
	Tarde	\$13,562	\$ 13,832	\$ 14,110	\$ 14,392
	Estelar	\$25,305	\$ 25,810	\$ 26,327	\$ 26,854
10"	Mañana	\$3,336	\$ 3,402	\$ 3,470	\$ 3,540
	Tarde	\$6,780	\$ 6,916	\$ 7,054	\$ 7,195
	Estelar	\$12,651	\$ 12,904	\$ 13,162	\$ 13,426

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

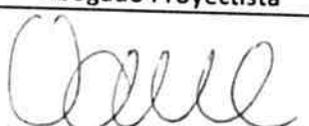
[Handwritten signature]
LIC. LUIS FERNANDO VEGA REYNOZO
EJECUTIVO DE VENTAS GOBIERNO

¡EÓ!ā ā aā!

¡EÓ!ā ā aā!

¡EÓ!ā ā aā!

Prioridad: ALTA
 Fecha: 23-feb-17
 Expediente: 227-113/2016
 Área: JURIDICO CONSULTIVO

ADENDUM		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL CONTRATO	MODIFICAR LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y SÉPTIMA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE TV AZTECA S.A.B. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA QUE VERSAN A CERCA DEL OBJETO DEL CONTRATO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA VIGENCIA	
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	\$2,000,000.00	
CONTRAPARTE	TV AZTECA S.A.B. DE C.V.	
VIGENCIA	DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2017	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA		
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TÍTULO DÉCIMO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
AREA SOLICITANTE		
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO		
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	ACEPTAR EL CAMBIO DE LA CLAUSULA	
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	ACEPTAR EL CAMBIO DE LA CLAUSULA	
2.-		
PROBLEMATICAS DETECTADAS		
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL ADENDUM, YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Vanessa Alvarez O'Connor Extensión 4552	 Lic. Francisco Iván Ramírez Gutiérrez Extensión 4565	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

Mtra. Maria Abril Ortiz Gómez

